



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. MARÍA JOSÉ GALLEGO RUIZ (PSOE)

CONCEJALES

D. PEDRO PABLO JULIÁN GARCÍA (PSOE)

D^a EVA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ (PSOE)

D. JULIÁN GONZÁLEZ BURGOS (PSOE)*

D. JESÚS MARTÍN DOMÍNGUEZ (PSOE)

D^a DEBORAH DELGADO QUEVEDO (PSOE)

D. PABLO MORA GARCÍA (PSOE)

D^a MARIA DEL CARMEN ALONSO MAYORAL (PSOE)

D. CARLOS ZAMORANO BLANCO (PSOE)

D^a MARÍA ISABEL RAMOS QUEVEDO (PSOE)

D^a ESPERANZA ORTEGA MARTIN (PSOE)

D^a GEMA GARCIA AGUADO (PP)

D. MIGUEL ANGEL GÓMEZ MORENO (PP)

INTERVENTORA

D^a PAOLA ROBLES MORENO

SECRETARIO

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

AUSENTES

CONCEJALES AUSENTES

D^a LUCÍA SANCHEZ PLAZA (PP)

D. GREGORIO RODRÍGUEZ ARANDA (Concejal no adscrito).

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Yuncos, siendo las once horas y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA MARÍA JOSÉ GALLEGO RUIZ**, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Concejales que con anterioridad se relacionan, de la Sra. Interventora y de mí el Secretario, que certifico.

El Pleno se constituye válidamente al asistir más del tercio del número legal de sus miembros, la Presidenta y el Secretario.

Abierta la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidenta agradece a todos su asistencia a la sesión.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

A continuación, se procede al debate y votación de los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

PRIMERO.- APROBACION CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS.

RATIFICACION INCLUSION EN ORDEN DEL DIA POR RAZONES DE URGENCIA

Por la Sra. Presidenta se informa a la Corporación de que esta propuesta se incluyó en el orden del día de la presente sesión sin haber sido dictaminada en Comisión Informativa en el momento de realizarse la convocatoria, por razones de urgencia, al ser necesario tramitar la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, al objeto de poder depositar el citado Convenio ante la autoridad laboral en el plazo legalmente establecido.

Por ello, procede, de conformidad con lo dispuesto en los art 82.3 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ratificar su inclusión en el orden del día por razones de urgencia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día de la presente sesión de la propuesta de Alcaldía de aprobación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Yuncos, por razones de urgencia.

APROBACION CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente, que fue dictaminada favorablemente por la comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de febrero de 2019, cuya parte expositiva a continuación se transcribe literalmente:

“La Comisión Negociadora constituida por la representación del Ayuntamiento de Yuncos y el Comité de Empresa, en representación de los Trabajadores municipales, ha negociado el texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Yuncos y ha acordado proceder a su firma. El Texto del Convenio figura incorporado al expediente.

Se hace constar que hasta la fecha no existía Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

La normativa de aplicación es la siguiente:

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- *Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- *Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Por la Secretaria se ha emitido Informe en el que constan las siguientes consideraciones jurídicas

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. Conforme establece el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III de la citada ley, que expresamente les son de aplicación.

La negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce o bien en Convenios Colectivos —personal laboral, artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre—, o bien en Pactos o Acuerdos —para el personal funcionario, artículos 31 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre—.

Al personal laboral al servicio de la Administración Pública se aplica el régimen de Derecho laboral por este orden: Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás Legislación laboral, Convenios Colectivos y contrato de trabajo.

El artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, permite la regulación por Convenio de las materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, de cuantas otras afecten a las condiciones de empleo.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sin perjuicio de la libertad de contratación, los convenios colectivos habrán de expresar como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Determinación de las partes que los conciertan.
- b) Ámbito personal, funcional, territorial y temporal.
- c) Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tales artículos.
- d) Forma y condiciones de denuncia del convenio, así como plazo mínimo para dicha denuncia antes de finalizar su vigencia.
- e) Designación de una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83.

TERCERA.- El presente Convenio ha sido negociado por la representación de la empresa, en este caso el Ayuntamiento de Yuncos, y los miembros del comité de empresa, en representación de los trabajadores, encontrándose legitimados para ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

CUARTA.- El convenio colectivo, una vez aprobado, obliga al Ayuntamiento y trabajadores durante todo el tiempo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el apartado tercero del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Consta en el expediente informe de Intervención.

El órgano competente para la aprobación del Convenio Colectivo es el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art 22.1.de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Yuncos, aprobado por la Comisión Negociadora, tal como consta en el expediente.

SEGUNDO. Comunicar el presente Acuerdo al comité de empresa a los efectos oportunos.

TERCERO.- Proceder a la remisión del Convenio Colectivo aprobado a la autoridad laboral competente a efectos de su registro, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, delegando en la Sra. Alcaldesa la facultad de realizar dicha remisión y realización de los trámites que fueran necesarios.

CUARTO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo

A continuación se recogen **las intervenciones** habidas en el debate del presente asunto

La Sra. Alcaldesa explica que el tema no se pudo tratar en el Pleno ordinario anterior al faltar el informe de Intervención.



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

Continúa diciendo que el Convenio se ha tramitado durante tres años y tendría que haberse aprobado hace muchos más. Dice que es una satisfacción que se apruebe con el voto unánime de todas las partes y que supone una mejora de las condiciones de los trabajadores.

SEGUNDO.- AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN SUSTITUCION DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

RATIFICACION INCLUSION EN ORDEN DEL DIA POR RAZONES DE URGENCIA

Por la Sra. Presidenta se informa a la Corporación de que esta propuesta se incluyó en el orden del día de la presente sesión sin haber sido dictaminada en Comisión Informativa en el momento de realizarse la convocatoria, por razones de urgencia, al haberse alegado la urgencia por la entidad solicitante de la sustitución de los días de apertura, para poder cumplir los plazos dispuesto en la normativa de aplicación.

Por ello, procede, de conformidad con lo dispuesto en los art 82.3 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, ratificar su inclusión en el orden del día por razones de urgencia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA: Ratificar la inclusión en el orden del día de la presente sesión de la propuesta de Alcaldía de autorización de apertura de establecimientos comerciales el día 11 de septiembre de 2019 en sustitución del día 1 de septiembre de 2019, por razones de urgencia.

AUTORIZACION DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN SUSTITUCION DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta de Alcaldía que obra en el expediente, que fue dictaminada favorablemente por la comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 7 de febrero de 2019, cuya parte expositiva a continuación se transcribe literalmente:

“La Asociación de Supermercados de Castilla La Mancha ASUCAM, ha presentado escrito, con registro de entrada nº 540 y fecha 30 de enero de 2019, por el que solicita que el día 11 de septiembre de 2019, día festivo local en Yuncos, sea considerado como día habilitado para la apertura de los establecimientos comerciales en el municipio de Yuncos, en sustitución del domingo 1 de



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

septiembre de 2019, aprobado como uno de los días hábiles para la apertura del comercio en la Comunidad de Castilla La Mancha.

La Orden 175/2018, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se determinan los domingos y días festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla La Mancha durante el año 2019, determina el domingo 1 de septiembre como uno de los días en los que los establecimientos comerciales en Castilla La Mancha podrán permanecer abiertos al público en el año 2019. Por su parte, la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla La Mancha, establece en su artículo 18 que cualquier Ayuntamiento, por acuerdo plenario, podrá sustituir la autorización de un día de los doce festivos de apertura comercial autorizada. Por último, la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas declara inhábiles para el trabajo con el carácter de retribuidos y no recuperables, los días 11 y 12 de septiembre de 2019, que tendrán la consideración de fiestas locales en el Municipio de Yuncos.

Se considera procedente acceder a lo solicitado, de forma que el día 1 de septiembre sea sustituido por el día 11 de septiembre a efectos de apertura de establecimientos comerciales, al ser los días 11 y 12 de septiembre festivos locales de forma consecutiva, por lo que se considera conveniente para el interés de los consumidores del municipio autorizar la apertura en uno de esos días”.

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el miércoles 11 de septiembre de 2019 (festivo de carácter local) como día habilitado para la apertura de establecimientos comerciales en el municipio de Yuncos, en sustitución del domingo 1 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Asociación de Supermercados de Castilla La Mancha (ASUCAM) y a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

A continuación se recogen **las intervenciones** habidas en el debate del presente asunto

La Sra. Alcaldesa explica que el acuerdo lo ha solicitado ASUSCAM y que supone un beneficio para todos.



**AYUNTAMIENTO
DE
YUNCOS**

C.I.F : P4520600J
www.yuncos.es

SECRETARÍA GENERAL

C/ Real, 71
45210 – YUNCOS (Toledo)
Tlf.: 925537990
Fax: 925537985
e-mail: info@yuncos.es

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las once horas y dieciocho minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de cuyo contenido doy fe.

LA ALCALDESA

(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo. María José Gallego Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Larrosa Hergueta

DILIGENCIA DE APROBACION.-

Se extiende para hacer constar que el anterior acta fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de marzo de 2019. Doy fe.

En Yuncos

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente al margen)
Emilio Larrosa Hergueta.